

Nota informativa 16 Octubre de 2011.

Estimados asociados:

Como ya informamos en nota anterior, el Juez, en el mes de Junio, solicitó a la Administración Concursal que:

- 1.- Atendiendo a la doctrina recogida en sentencia de la Sala Cuarta, Sección 4^a, del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2010 y 13 de diciembre de 2010.
- 2.- Atendiendo a la individualización e identificación de los bienes afectos a los contratos de compraventa celebrados con los clientes.
- 3.- Atendiendo a la ausencia de fuerza de cosa juzgada en la conformación del activo (STS, Sala Primera, de 28 de septiembre de 2010, Recurso 612/07).
- 4.- Con pleno respeto a la cosa juzgada sobre el pasivo concursal que resulte del informe definitivo y sus impugnaciones ADICIONE Y COMPLEMENTE su plan de liquidación de 5 de abril de 2011 con una opción de liquidación que recoja la hipótesis señalada, y ello en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de dicha resolución.

La Administración Concursal, con fecha 22 de septiembre de 2011, presentó el informe sobre observaciones al Plan de Liquidación, en el cual, van contestando y rechazan todos y cada uno de los argumentos presentados por los representantes de los acreedores, bien a nivel individual, o por medio de asociaciones como la O.C.U., o nuestra Asociación de Afectados Arte y Naturaleza Gespart.

Con fecha 7 de Octubre de 2011, el juzgado notifica a las partes el informe sobre las observaciones y propuestas al Plan de Liquidación presentadas por la Administración Concursal.

La Junta Directiva de la Asociación, solicita audiencia al Sr. Juez, y el lunes 10 de Octubre, nos presentamos en el juzgado mercantil nº 6 de Madrid, el Presidente de la Asociación D. Eugenio Martín, el Secretario, D. Rodrigo Grajera, la abogada Dña. Gloria Trallero y el economista y auditor D. Vicente Alcaraz, para manifestar al Sr. Juez nuestras inquietudes ante el Plan de Liquidación propuesto por la Administración Concursal, que entendemos es perjudicial para los acreedores.

Le transmitimos al Sr. Juez nuestra propuesta, que en síntesis es:

1.- Si se liquidan las obras de arte mediante subasta, en el momento actual, el precio que alcanzarían sería mínimo, perjudicial para los acreedores y a veces incluso obteniendo subastas desiertas.

2.- Por ello, solicitamos la posibilidad que nos entreguen la obra a los acreedores y que la empresa, responda con el resto de sus bienes, a la pérdida económica que supone entre el valor real de la obra (que la Administración Concursal tasa en un 34% del valor de la inversión) y el precio de adjudicación. **Este planteamiento lo denegó el Juez por ser ilegal excepto si los contratos son financieros.**

El Sr. Magistrado, manifiesta que va resolver sobre la adición y modificación al Plan de Liquidación en un plazo breve, dos o tres semanas, en el que dictará la Liquidación, **aunque dejó la duda condicionándola a la audiencia**, si bien, este juzgado está a la espera de que se pronuncie la Audiencia Provincial de Madrid, respecto de los recursos de apelación que hemos presentado, tanto a la no admisión de la propuesta de convenio, como a la Liquidación.

Será la Audiencia Provincial de Madrid, quien dictará sobre el punto más importante en discusión:

- A) Si los contratos realizados por Arte y Naturaleza son de naturaleza mercantil, la empresa entregará a los titulares de los contratos las obras de arte asignadas y se extinguirá la condición de acreedor, no teniendo nada más que reclamar a la Empresa.
- B) **Seríamos los propios acreedores quienes administraríamos libremente la obra, que si bien individualmente, carecería de valor, en conjunto, alcanzaría el valor de 93 Millones de euros.**
- C) Si los contratos son de naturaleza financiera, la empresa Arte y Naturaleza, responde con todo el Activo: inmobiliario, obras de arte, acciones y participaciones en otras empresas, etc. Ante los acreedores. Se procederá a realizarlo todo en dinero, mediante la venta, y repartido proporcionalmente entre los acreedores, una vez atendidos los créditos privilegiados y preferentes.

La Junta Directiva.